

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Junta vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

SUMARIO

Administración Central

Ministerio de la Gobernación
Subsecretaría.—Aclarando la Orden de 31 de Julio último, sobre autorización gubernativa para la celebración de carreras de bicicletas.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Para evitar posibles dudas en la interpretación de la Orden Ministerial de 31 de Julio último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de Agosto siguiente, sometiendo a la previa autorización gubernativa la celebración de las carreras de bicicletas, lo mismo en carretera que en pista.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar que tal permiso, que habrán de otorgar, discrecionalmente, el Director General de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores Civiles, en las demás provincias, no excluye, naturalmente, el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el tránsito de vehiculos de todas clases por las calles, caminos y carreteras, y, singularmente, los que afectan a la competencia de las Autoridades dependientes del

Ministerio de Obras Públicas, a que se refiere el artículo octavo del Código de la Circulación de 25 de Septiembre de 1934.

Madrid, 29 de Agosto de 1940.—El Subsecretario, José Lorente.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCION DE INDUSTRIA

Vista la instancia presentada por el Gerente de la Empresa productora de energía eléctrica «La Prohida», solicitando la autorización para implantar la modalidad de tarifas de contador para fuerza motriz.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el Reglamento de verificaciones eléctricas, pasando las tarifas solicitadas a informe del Ayuntamiento afectado y de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio.

Considerando que los dos primeros organismos informan favorablemente y el último no contesta, por lo que hay que suponer que está conforme con lo solicitado.

Considerando que la Delegación de Industria informa favorablemente:

Este Gobierno Civil, de acuerdo con la propuesta de la mencionada Delegación, ha tenido a bien autorizar a «La Prohida» para aplicar la siguiente tarifa para el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz a base de contador.

Hasta 50 kw-h, a 0,50 pesetas kw-h.

De 51 a 100, a 0,45 idem idem.

De 101 a 250, a 0,40 idem idem.

De 251 en adelante, a 0,35 Id. Id.

Los mínimos reglamentarios.

León, 30 de Agosto de 1940.

El Gobernador Civil.

Carlos Pinilla.

Con objeto de poder dar cumplimiento a la Orden de 3 de Junio inserta en el B. O. del Ministerio del Ejército, núm. 125, de 6 del actual, sobre abono de haberes a mutilados de Guerra por la Subdelegación Militar de haberes de León, se hace saber a todos los Alcaldes de esta pro-

vincia, pongan el máximo celo y cuidado extremo en cuanto previene dicha Orden, recordándoles que todos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, residentes en sus respectivos municipios, deberán justificar el día 1.º de todos los meses, indicando en dicho documento todos los haberes que disfrutaban y señalando la fecha de su concesión.

Estos justificantes deberán tener entrada en dicha Subdelegación antes del día 5 de cada mes, en cuya fecha se cerrará la nómina correspondiente, por lo que el retraso originará el no poder reclamárseles hasta el siguiente, con el consiguiente perjuicio para los interesados.

León 28 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil interino,

Adolfo Duque.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 102

Habiéndose presentado la Epizootia de distomatosis hepática, en el ganado existente en el término municipal de Vallecillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Vallecillo.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Vallecillo, como zona infecta los pueblos de Villeza y Vallecillo y zona de inmunización el citado término municipal de Vallecillo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLIV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los habe-

res del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 2 Septiembre y subsiguientes, de diez a doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 2 de Septiembre.—Jubilados en general.

Día 3 de idem.—Retirados en general.

Día 4 de idem.—Montepios civiles.

Día 5 de idem.—Montepio militar, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio y Mesadas.

Día 6 de idem.—Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día, las nóminas señaladas.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del kilómetro 37 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Delgado Matcos por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Valencia de Don Juan, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término, interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe P. A., D. Sáenz de Miera.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Marcelo Jorissen Braecke, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Mayo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Primera Demasia a Ponferrada* núm. 5, sita en término de

Valdespino, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, a quien representa es dueña de la concesión minera núm. 313, titulada *Ponferrada* núm. 5, de 36 pertenencias de mineral de hulla, sita en Valdespino, término municipal de Villablino y en tal concepto desea adquirir la propiedad de una concesión minera con el título *Primera Demasia a Ponferrada* núm. 5, que comprenda el terreno entre la *Ponferrada* núm. 5 mencionada *Nueva Julia*, número 4.400, *Manolo* 5.º número 5.245 y *Luisa* número 6.875.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.679. León, 28 de Junio de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Castroalbón.
Burón.
Regueras de Arriba
Sabero
Saelices del Río
Castropodame
Vegacervera

Ayuntamiento de
Gordoncillo

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora que presido, en sesión del día de ayer, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de créditos, importante la cantidad de 1.734,33 pesetas, para atender al pago

de los gastos que se originen en las obras de reparación del cementerio municipal y casa consistorial, el oportuno expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gordoncillo, 25 de Agosto de 1940.—El Alcalde, C. Pastrana.

Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales

Formado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días en el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

San Esteban de Nogales 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Emilio Fernández.

Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros

Formado el repartimiento para satisfacer el foro de Sanlórenzos en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cubillas de los Oteros, 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Miguel Gostiaga.

Siendo varios los contribuyentes forasteros que no han presentado las declaraciones juradas de fincas que poseen en este término para la formación del Registro fiscal, conforme determina el Decreto de 31 de Agosto de 1934, se concede un último plazo de quince días para que presenten dichas declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que una vez expirado el plazo no serán admitidas, parando a los que se hallen en descubierto los perjuicios a que haya lugar.

Cubillas de los Oteros, 29 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Miguel Gostiaga.

Ayuntamiento de
Peranzanes

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del reparto de utilidades de este Ayuntamiento, se saca a concurso por término de ocho días para ser cubierta interinamente, debiendo presentar los documentos siguientes en esta Secretaría municipal:

Instancia-solicitud, certificaciones de buena conducta y de adhesión al

Glorioso Movimiento; id. de penales y prestación de fianza, con el premio del 3 por 100 sobre el líquido que se recaude.

Todos los documentos reintegrados.

Acordados varios suplementos de crédito por esta Gestora, quedan los expedientes expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Peranzanes, 28 de Agosto de 1940.
—El Alcalde, Daniel Fernández.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Para la aprobación definitiva que en su día proceda, de conformidad con las disposiciones vigentes quedan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1939.

Castrocalbón, a 28 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Resuelto el día 21 de los corrientes el concurso-oposición celebrado en este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de serenos y una de alguacil, habiendo sido declarados desapobrados dos de los concursantes, por el presente se anuncia nuevo concurso para la provisión de dos plazas de serenos municipales con el haber anual de 2.007,50 pesetas, celebrándose los exámenes después de transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones que han de reunir los concursantes y el programa a que han de contestar en el examen son los mismos que los publicados en el anuncio de concurso-oposición aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de Mayo del año actual, número 113, a cuyas condiciones y demás han de atenderse los nuevos concursantes.

Valencia de Don Juan, 29 de Agosto de 1940.—El Alcalde, L. Alonso.

Ayuntamiento de Sahagún

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales todos los habitantes del término pueden examinarlas y presentar observaciones o reparos contra las mismas por escrito, en dicho plazo y

los ocho días siguientes, pasados los cuales no serán admitidas.

Sahagún, 28 de Agosto de 1940.
—El Alcalde, Julio Cuenca.

Ayuntamiento de La Robla

Por el vecino de este Ayuntamiento Fernando Alvarez, se da conocimiento a esta Alcaldía de haber recogido en su domicilio particular, una res vacuna que se encontraba abandonada en el día de hoy, de las siguientes señas: pelo, rojo; cornamenta, levantada; punta de la cola, negra y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño se hace público, advirtiendo que pasados 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se le dará el destino que corresponda.

La Robla, 23 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Núm. 349.—8.40 ptas.

Ayuntamiento de Valdemora

Acordada por este Ayuntamiento la reparación de la casa-habitación del Maestro de este pueblo, se saca a concurso entre todos los maestros albañiles que deseen tomar parte en el mismo, admitiéndose las proposiciones, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, pues una vez transcurrido el mismo, serán adjudicadas las citadas obras a la mejor proposición, en sesión que celebrará la Comisión Gestora finalizado el indicado plazo.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, del 2.º semestre del año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Valdemora, 30 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Domingo Alonso.

Ayuntamiento de Casirocalbón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de Mayo último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de medicamentos de pobres y otros más, por me-

dio de superávit que quedó al cerrarse la cuenta del anterior ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Castrocalbón, 29 de Agosto de 1940.
—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y en los otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los interesados.

Soto y Amio, 29 de Agosto de 1940.
—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento, suplemento de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario, del año actual, a varios capítulos y artículos, que figuran en el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 26 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal que se publica en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Ponferrada
Juez Suplente de Páramo del Sil,
D. Matias Otero López.

Valladolid, 27 de Agosto de 1940.
—Constantino Franco.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Porfirio García Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por la presente, en cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez en funciones accidentales, Don Ignacio Fidalgo Martínez, en sumario número 71 del año actual, sobre muerte, por haberse ahogado en el río Sil, en esta ciudad, de Apolinar Osorio González, de 27 años de edad, soltero, natural de Burbias (Vallé de Finolledo), y domiciliado en esta ciudad, se instruye a los causahabientes desconocidos de dicho finado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 109 de la ley de enjuiciamiento Criminal, del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la indemnización de perjuicios, compareciendo ante este Juzgado en el término de ocho días.

Ponferrada, 27 de Agosto de 1940.—Lcdo. Porfirio García.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan

Don Emeterio Martínez Martínez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El Sr. D. Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal suplente Letrado de esta villa, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Valeriano García Barrio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cillanueva y representado en turno de oficio por el procurador D. José Garrido Medina y defendido por el Letrado D. José Pinto Maestro, a fin de formular demanda de abintestato contra D. Antonio García Barrio, vecino de León; D. Ceferino García Barrio, vecino de Villar, Ayuntamiento de Chozas de Abajo; D.ª Angela García Barrio y D. Faustino García Barrio, vecinos de Cillanueva en el Ayuntamiento de Ardón, en cuyos autos ha comparecido el Sr. Abogado del Estado y los demandados D. Faustino y D.ª Angela García Barrio, representados en turno de oficio por el Procurador D. Baltasar Sevillano Arellano y defendidos por el Letrado D. Isaac García Garrido, no habiendo comparecido los demás demandados.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil debo declarar

y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a D. Valeriano García Barrio para litigar en juicio de abintestato con D. Antonio García Barrio, D. Ceferino García Barrio, D.ª Angela García Barrio y D. Faustino García Barrio y en cuantos incidentes se promuevan con ocasión de aquél.

Así, por esta mi sentencia, que se hará saber a los demandados publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta dentro del término de veinticuatro horas por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada legalmente en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Antonio García Barrio y D. Ceferino García Barrio expido el presente en Valencia de Don Juan a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Emeterio Martínez.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el n.º 118 del año actual, seguido por las faltas de malos tratos de obra y hurto contra el denunciado Adolfo Hernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta. El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Adolfo Hernández, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio por hurto, a pesar de estar legalmente citado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Hernández, por la falta de malos tratos de obra a la pena de cien pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y por la falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto que deberá cumplirlos en la Prisión Provincial y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes. Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía Adolfo

Hernández, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 13 de Julio de 1940.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez municipal suplente, lo cual se pone en conocimiento del público para que las personas a quienes interese su desempeño, puedan solicitarlo dirigiendo instancia al Sr. Juez de 1.ª instancia de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de la misma suma, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto; pueden acompañar los solicitantes cuantos documentos les convengan en justificación de sus méritos.

León, 24 de Agosto de 1940.—El Juez de 1.ª instancia de León, comisionado, G. Valladares.

Requisitorias

Andrés García Gutiérrez, hijo de Antonio y de Vidal-Antonia, natural de Gallarta (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: color algo rubio y un poco trabado de lengua, domiciliado últimamente en Gallarta, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar, n.º 1, León, ante el Juez Instructor D. Jesús Giraldo de Santiago, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería, n.º 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 26 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, Jesús Giraldo de Santiago.

Raimundo Romero Hernández, hijo de Rafael y de María, natural de León, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: hojalatero ambulante, por las provincias de Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia y León, en unión de su padre conocido por «Manolín», comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar, n.º 1, León, ante el Juez Instructor D. Jesús Giraldo de Santiago, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería, n.º 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 26 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, Jesús Giraldo de Santiago.